



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

**ACUERDO GENERAL No. 03/2009
QUE MODIFICA LA COMPETENCIA POR TURNO,
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, EN MATERIA
CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.**

Atendiendo a los volúmenes de trabajo que se han venido presentado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y en el Juzgado de Primera Instancia Mixto, en materia civil, del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, y con el objeto de mantener un equilibrio entre las cargas de trabajo de cada uno de ellos, que a la vez conlleve una mejor calidad en la atención del servicio público jurisdiccional, con fundamento en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XVII y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se modifica la competencia por turno, en los siguientes términos:

- a. Del día seis al día veinte, inclusive, de cada mes, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.
- b. Del día veintiuno de cada mes, al día cinco, inclusive, del mes siguiente, el Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Estas normas que regulan la competencia por turno, tendrán una vigencia indefinida, sujeta a revisión por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo General, entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General No. 03/2009, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los veinticinco días de mes de agosto del año dos mil nueve.

El C. Licenciado José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, hace constar y certifica: Que el **ACUERDO GENERAL No. 03/2009, QUE MODIFICA LA COMPETENCIA POR TURNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA**, fue aprobado en sesión de Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Hermosillo, Sonora, a veintiséis de agosto del dos mil nueve. Doy fe.

Supremo Tribunal de
Justicia
Hermosillo, Sonora



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
ESTATAL**
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Convenio de Coordinación para el Financiamiento
del Programa de Apoyo al Empleo.
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acuerdo General No. 03/2009 del 25 de Agosto del 2009.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 17 SECC. V
JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2009

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, E ING. MARIO ABRAHAM ARMENTA MONTAÑO, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE SONORA; A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. ING. EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA, SECRETARIO DE ECONOMÍA, Y LIC. ALONSO MÁRQUEZ FÉLIX, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO SONORA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARÍA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARÍA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen para la ejecución del PAE, la federación asignará dos pesos para el mismo fin (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

3. En el caso de reubicación del equipo de comunicaciones, derivado de cambio de domicilio, y reinstalación de enlaces digitales:

- Las especificaciones técnicas y cotizaciones de los servicios que se tenga previsto contratar.

SEGUNDO.- En un periodo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el oficio indicado en el Lineamiento anterior, la CGE responde con un comunicado al SNE de la Entidad en el cual le notifica los gastos que son elegibles para ser reconocidos como aportaciones de la Entidad Federativa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

TERCERO.- El SNE de la Entidad ejerce los recursos en los rubros que correspondan. Se aclara que la contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, que se realicen en este contexto, deberán apegarse estrictamente a la normatividad vigente en esas materias de la Entidad Federativa.

CUARTO.- Una vez concluidos los procesos, el SNE de la Entidad turna un oficio a la CGE en el que proporciona información detallada sobre los gastos elegibles realizados, así como copias de los contratos y/o facturas correspondientes.

En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el SNE de la Entidad deberá adjuntar a dicho oficio, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada con el detalle del precio. El listado de bienes adquiridos deberá contener la siguiente información para cada uno de los bienes:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la Entidad en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la Entidad que lo tendrá bajo su resguardo.

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- El Servicio Nacional de Empleo (SNE) de la Entidad turna un oficio a la CGE en el cual precisa los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que tenga previsto realizar en el Ejercicio Fiscal 2008, con recursos comprometidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal". Dicho oficio deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. En el caso de pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales:
 - Nombres y perfiles de los prestadores de servicios profesionales a ser contratados.
 - Unidad(es) del SNE de la entidad en la(s) que colaborarán los prestadores de servicios profesionales a ser contratados.

Se aclara que:

- Los prestadores de servicios profesionales a ser contratados deberán cumplir con lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" emitido por la CGE.
- Los prestadores de servicios profesionales a ser contratados habrán de colaborar exclusivamente en la Coordinación de Vinculación del SNE de la Entidad.

2. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de obra:

- La especificación técnica detallada de cada uno de los bienes a adquirir y/o el proyecto arquitectónico de la obra de remodelación a realizar.
- Los precios estimados unitarios y totales de los bienes a adquirir y/o de la obra de remodelación a realizar.
- Para la adquisición de bienes, además, se deberá informar la(s) Unidad(es) y áreas específicas del SNE de la Entidad en las que éstos serán utilizados (en vehículos, se indicará el uso del que serán objeto).

Se aclara que:

- Sólo se reconocerá la compra de bienes y/o contratación de obras de remodelación que sean para uso exclusivo del SNE de la Entidad.
- Sólo se reconocerá la compra del tipo de bienes que a continuación se indica:
 - ✓ Equipo de oficina (muebles modulares para oficinas, escritorios, sillas, mesas para salas de juntas, archiveros, muebles para computadora, fotocopiadoras, etc.).
 - ✓ Equipo de cómputo (computadoras, impresoras, escaners, etc.). El equipo de cómputo que se adquiera deberá ser perfectamente compatible con los sistemas e instalaciones informáticos que se manejan en el Servicio Nacional de Empleo.
 - ✓ Vehículos austeros, acordes al tipo de orografía que exista en la Entidad, para su utilización en los trabajos de campo que se desarrollan en los Programas del Servicio Nacional de Empleo. No se reconocerá la compra de vehículos para transporte de funcionarios del Gobierno del Estado.

- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
 - 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
 - 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
 - 1.5. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.
- 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- 2.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
 - 2.2. Con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y 1, 5, 6 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Ing. Eduardo Bours Castelo, Gobernador del Estado de Sonora, y los CC. Ing. Roberto Ruibal Astiazarán, Secretario de Gobierno; C.P. Ernesto Vargas Gaytán, Secretario de Hacienda, Ing. Francisco Díaz Brown Olea, Secretario de Economía, y Lic. Alonso Márquez Félix, Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Sonora, se encuentran facultados para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.
 - 2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza s/n, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Servicio Nacional de Empleo de la Entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2008 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "LA SECRETARÍA", que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007.

Las aportaciones de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARÍA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$6'644,338.22 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Economía del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- "LA SECRETARÍA", en contraparte, se compromete a asignar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", la cantidad de \$13'288,676.44 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.) para la ejecución del PAE. Dicha aportación se suma al monto de recursos que, conforme a la modalidad de criterios, "LA SECRETARÍA" asignó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación del PAE en el Ejercicio Fiscal 2008. La modalidad de criterios, en lo fundamental, se centra en características sociodemográficas de la entidad, la población objetivo de cada Subprograma del PAE y la capacidad operativa del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad.

Conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el monto total de recursos que "LA SECRETARÍA" asigna a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación del PAE, se indica en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de considerar, dentro de su presupuesto, recursos adicionales para el financiamiento del PAE por un importe de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo cual aunado a su aportación en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en la cláusula Tercera del presente Convenio, hace una aportación total de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el financiamiento del PAE de \$10'644,338.22 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.).

SEXTA.- La cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE no se incorpora en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones*, en razón de que, conforme a la norma, en éste sólo se incluye el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las *Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y en el Manual de Procedimientos correspondiente.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar hasta el veinticinco por ciento (25%) de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para ser aplicados en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: i) pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del

Discreción
Disposición
Empatía
Ético
Flexibilidad
Honestidad
Iniciativa
Iniciativa
Orgullo de ser servidor público
Paciente
Perseverante
Profesional
Respetuoso
Responsable
Superación personal permanente

ANEXO II

LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR, EN RUBROS DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, HASTA UN 25% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SE COMPROMETE A APORTAR EN LA MODALIDAD "ESTÍMULO A LA APORTACIÓN ESTATAL" PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
FEDERATIVA



INTRODUCCIÓN

En el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el Ejercicio Fiscal 2008, entre otras cosas, se establece que el segundo estará en posibilidad de destinar a rubros específicos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo hasta un 25% de los recursos que se comprometa a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo.

Los rubros de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en los que el Ejecutivo de la Entidad Federativa podrá utilizar estos recursos son: i) pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" emitido por la Coordinación General de Empleo (CGE); ii) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad; iii) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y iv) contratación de obra para la remodelación de oficinas.

Por tal motivo se han definido los presentes Lineamientos, los cuales están orientados a generar la información necesaria para que la STPS y el Ejecutivo de la Entidad Federativa lleven un adecuado registro y control de los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que se realicen en este contexto. Es importante destacar que los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que se lleven a cabo al margen de lo indicado en los presentes Lineamientos no serán reconocidos por la STPS como aportaciones de la Entidad Federativa en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

13. Realizar la planeación estratégica de la concertación empresarial. Con base en el análisis de información cuantitativa y cualitativa de la economía y el mercado de trabajo, el CE decidirá la estrategia y orientación de las acciones de promoción y difusión.
14. Retroalimentar a los responsables de los programas de vinculación laboral con el fin de contribuir a la mejora de los productos y servicios. El CE identificará las necesidades y deseos de los oferentes y demandantes de empleo mediante las entrevistas que sostenga con los empleadores, la consulta de impresos y otras fuentes documentales, así como mediante el análisis de las quejas, comentarios y sugerencias que se formulen a los productos y servicios de vinculación laboral.

Perfil académico

El CE deberá haber concluido estudios profesionales, preferentemente, en áreas como las de Administración, Mercadotecnia, Comercio y Negocios, Psicología Industrial u Organizacional.

El CE preferentemente deberá contar con experiencia en actividades de vinculación con el sector productivo y vinculación laboral (reclutamiento y selección de personal).

Habilidades deseables

Aprendizaje activo
Escucha activa
Expresión escrita
Expresión verbal
Liderazgo
Negociación
Orientación a resultados
Persuasión
Sociabilidad
Solución de problemas
Toma de decisiones
Trabajo en equipo

Conocimientos deseables

Administración
Análisis FODA
Comercio y negocios
Computación
Dominio del idioma inglés o inglés avanzado
Investigación de mercados
Mercadotecnia
Planeación estratégica
Programación y presupuestación
Técnicas de negociación

Actitudes

Actitud de servicio
Actitud positiva
Altruismo
Apego a las normas
Apertura a diversidad de pensamientos
Apertura al cambio
Asertividad
Autocrítica
Autoestima
Auto-motivación
Con tolerancia a la frustración
Dinamismo

Concertador Empresarial" que se incluye como Anexo I del presente instrumento; ii) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad; iii) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y iv) contratación de obra para la remodelación de oficinas.

NOVENA.- Para los efectos de las cláusulas Séptima y Octava del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán responder al Programa Anual de Planeación que la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad entregue a la Coordinación General de Empleo.

DÉCIMA.- Los gastos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los rubros que se mencionan en la Cláusula Octava de este Convenio, serán reconocidos por "LA SECRETARÍA" como aportaciones de la entidad federativa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" sólo en caso de que el Servicio Nacional de Empleo de la Entidad cumpla con los Lineamientos que se incluyen en el presente instrumento como Anexo II. Para el ejercicio de estos recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si "LA SECRETARÍA" no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DÉCIMA TERCERA.- Si "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/15.01.08/051, suscrito por el Coordinador General de Empleo, mismo que manifiesta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, "LA SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DÉCIMA CUARTA.- Las Partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra Parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2008.

DÉCIMA SEXTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra Parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las Partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el día 23 del mes de Junio de dos mil ocho, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. EDUARDO BOBRS CASTELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORADR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA
LABORALING. ROBERTO RUBAL ASTIAZARÁN
SECRETARIO DE GOBIERNOALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEOC.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN
SECRETARIO DE HACIENDA

POR "LA SECRETARÍA"

ING. MARIO ABRAHAM ARMENTA MONTAÑO
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL
ESTADO DE SONORA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA
SECRETARIO DE ECONOMÍALIC. ALONSO MÁRQUEZ FÉLIX
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO SONORA

ANEXO I

COORDINACIÓN GENERAL DE EMPLEO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN E INFORMACIÓN OCUPACIONAL

PERFIL DEL CONCERTADOR EMPRESARIAL (CE)

Actividades

1. Apoyar en acciones de concertación con organismos, instituciones y establecimientos de los sectores público, privado y social. El CE asesorará a los líderes de proyectos del Servicio Nacional de Empleo que requieran establecer contacto con representantes de los sectores público, privado y social.
2. Captar vacantes para todos los grupos de población desempleada. Para ello, el CE tomará en consideración la normatividad establecida para promover la captación de ofertas de empleo para discapacitados, adultos mayores, madres solteras y otros grupos vulnerables.
3. Dar seguimiento a los acuerdos suscritos con los empleadores.
4. Difundir información sobre los productos y servicios de vinculación laboral de la STPS. Para ello, el CE integrará los contenidos y formulará las especificaciones técnicas de materiales promocionales impresos y electrónicos para apoyar su labor de promoción. (CGE) (Boletín Informativo)
5. Establecer y mantener alianzas estratégicas con empresas e instituciones líderes en el campo de la vinculación laboral para ampliar la oferta de vacantes del Servicio Nacional de Empleo. El Sistema Estatal de Empleo desempeñará un papel fundamental en esta tarea, al incorporar a establecimientos e instituciones que puedan abarcar segmentos del mercado de trabajo con vacantes de difícil cobertura, como son las requeridas por los grupos vulnerables, por los profesionistas y desempleados sin experiencia laboral.
6. Facilitar el enlace de los empleadores con los servicios y personal del Servicio Nacional de Empleo. El CE eliminará, en lo posible, los obstáculos que los empleadores puedan encontrar para allegar su oferta de vacantes.
7. Formular el presupuesto de las acciones de concertación empresarial y calendarizar su ejercicio.
8. Formular programas de trabajo que, de manera estratégica, cubran a los segmentos del mercado de interés.
9. Lograr el registro o entrega de los perfiles de vacantes por parte de los empleadores con criterios de calidad (en forma oportuna, completa, correcta...). El CE promoverá una participación activa y de calidad de los empleadores, a efecto de que la carga de trabajo del Servicio Nacional de Empleo se concentre en actividades que no puedan ser transferidas a los usuarios en atención a su naturaleza.
10. Mejorar el perfil de la oferta de vacantes de los empleadores atendiendo a las políticas de equidad, género y empleo digno. El CE será portador de una política de beneficio social que promueva el acceso de las personas a las oportunidades de trabajo sin distinción de sexo, edad, estado civil, raza, religión, privilegiando el saber y saber hacer de las personas.
11. Posicionar entre los empleadores a los productos y servicios de vinculación laboral de la STPS, logrando, en lo posible, su lealtad.
12. Promover los servicios de Vinculación Laboral de la STPS. El CE se entrevistará con los directivos de establecimientos e instituciones para darles a conocer los programas de vinculación laboral de la STPS. Para ello, con base en un análisis FODA o similar de los productos y servicios de vinculación laboral, negociará la captación de sus ofertas de empleo, preferentemente, con carácter exclusivo y periódico.